

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2020, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:****"13.SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE ACOGIDA Y COHESION SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2020. APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El art. 10.3 del Estatuto de autonomía de la C. Valenciana prevé como uno de los ámbitos primordiales de la actuación de la Generalitat el de los derechos y atención social de las personas inmigrantes con residencia en la misma. El papel de las comunidades autónomas, no obstante, en dicho ámbito, está condicionado por el reparto competencial que realiza la C.E. , y que atribuye al Estado, con carácter exclusivo, las competencias en materia de extranjería. En consecuencia, la actuación autonómica queda circunscrita al ejercicio de competencias que, dentro del respeto a la Constitución, ha asumido estatutariamente. Así el art. 49.1 de nuestro Estatuto (apartados 24 y 27) atribuye a la Generalitat competencia exclusiva sobre servicios sociales y asistencia social, competencia que hace extensiva al amplio tejido social valenciano del que forman parte indisoluble el colectivo de personas inmigrantes.

La Generalitat, dentro de su ámbito competencial, ha regulado esta materia, a través de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de Integración de las Personas Inmigrantes en la C. Valenciana, y desarrollada reglamentariamente, con posterioridad, a través del Decreto, 93/2009 de 10 de julio, del Consell, que en su Título III contempla el contenido mínimo de las actuaciones que deben contener los planes de Integración social.

El Ayuntamiento de Alicante aprobó el 5 de julio de 2016, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, su Plan de Acogida y Cohesión Social. Dicho plan es una herramienta que pretende orientar las actuaciones de la Concejalía de Inmigración.



En aras de fomentar la participación de todos los sectores sociales en la elaboración de políticas de integración previstas en el marco jurídico citado anteriormente y poder desarrollar las líneas estratégicas sobre las que se fundamentan los objetivos previstos en el Plan de Acogida y Cohesión Social de este Ayuntamiento, desde el Departamento de Inmigración se han elaborado las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a Asociaciones y Entidades sin ánimo, con actividad regular en el municipio de Alicante en el ámbito señalado, con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad y que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de la Inmigración.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 2.1 establece el concepto de subvención. La ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia se ajusta a dicho concepto, dado que se trata de una entrega que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, está sujeta al cumplimiento de unos objetivos y se fomenta con la misma una actividad de utilidad pública e interés social.

En el presupuesto municipal existe consignación presupuestaria en la partida 60-2317-48977 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL" prevista para financiar la concesión de ayudas económicas de referencia. La cuantía máxima de las subvenciones, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo previstos en sus Bases Reguladoras de la convocatoria, es de ciento cincuenta mil euros (150.000'00 €).

En las Bases de la convocatoria se definen los requisitos para solicitar las subvenciones, la forma de acreditar dichos requisitos, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, los plazos de la convocatoria, los criterios de valoración, la documentación que debe aportarse, y la forma y plazos de justificación de los gastos efectuados por los beneficiarios.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Informe emitido desde el Dpto. de Inmigración sobre la necesidad de convocar las ayudas económicas en el presente ejercicio 2020.
- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones para el desarrollo de proyectos en el ámbito de actuación del Plan de Acogida y Cohesión Social de la Concejalía de Inmigración del Excmo. Ayuntamiento de Alicante anualidad 2020.
- Informe del órgano gestor sobre las Bases.
- Informe de Intervención General Municipal.
- Documento RC

Es de aplicación lo establecido en la Base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas



para la modernización del gobierno local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Aprobar las Bases y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en el ámbito de actuación del Plan de Acogida y Cohesión Social de la Ciudad de Alicante para el presente ejercicio.

**Segundo.-** Autorizar un gasto de ciento cincuenta mil euros (150.000'00 €), importe global de las ayudas que se van a conceder desde la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado con cargo a la aplicación nº 60-2317-48977 del Presupuesto Municipal, distribuido como sigue:

- 75.000,00€, correspondiente al 50% del importe de la convocatoria, con cargo al presupuesto municipal vigente.
- 75.000,00€, correspondiente al 50% del importe de la convocatoria, con cargo al presupuesto municipal de 2021.

**Tercero.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para su publicación en la base de Datos Nacional de subvenciones, en el Boletín Oficial de la provincia y en la página web municipal. ”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Acctal. , en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde Acctal.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> el Alcalde Accidental, D. Manuel Villar Sola.

